

DECLARACIÓN DE DIFICULTADES ECONÓMICAS **DERIVADAS DE LA COVID-19**

Código de Procedimiento Civil Sección 1179.02(d)

Actualmente no puedo pagar en su totalidad mi alquiler u otras obligaciones financieras en virtud del contrato de arrendamiento debido a uno o más de los motivos siguientes:

1. Pérdida de ingresos causada por la pandemia de COVID-19.
2. Aumento de gastos corrientes directamente relacionados con el desempeño de trabajos esenciales durante la pandemia de COVID-19.
3. Aumento de gastos directamente relacionados con repercusiones sanitarias de la pandemia de COVID-19.
4. Responsabilidades de cuidado de niños o responsabilidades para cuidar a un miembro de la familia anciano, discapacitado o enfermo directamente relacionado con la pandemia de COVID-19 que limitan mi capacidad de generar ingresos.
5. Aumento de los costes para el cuidado de los niños o la atención de un miembro de la familia anciano, discapacitado o enfermo directamente relacionado con la pandemia de COVID-19.
6. Otras circunstancias relacionadas con la pandemia de COVID-19 que han reducido mis ingresos o aumentado mis gastos.

Cualquier asistencia pública, incluido el seguro de desempleo, la asistencia de desempleo por la pandemia, el seguro estatal por discapacidad (SDI) o la baja familiar remunerada, que haya recibido desde el comienzo de la pandemia de COVID-19, no compensa completamente mi pérdida de ingresos y/o aumento de gastos.

Firmado bajo pena de perjurio según las leyes del Estado de California.

Firma

Fecha

Para obtener información sobre los recursos legales que pueden estar disponibles para usted, visite <https://lawhelpca.org/>.

Para obtener información, recursos y asistencia, visite <http://housingiskey.com> o llame al 1-833-422-4255.

ENTREGA DE LA DECLARACIÓN DE DIFICULTADES ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA COVID-19

Código de Procedimiento Civil Sección 1179.03(f)

De conformidad con el Código de Procedimiento Civil Sección 1179.03(f), un inquilino puede entregarle la declaración de dificultades económicas derivadas de la COVID-19 al arrendador por cualquiera de los siguientes métodos:

(1) En persona, si el arrendador indica en el aviso una dirección en la que podrá entregarse la declaración en persona.

(2) Por transmisión electrónica, si el arrendador indica en el aviso una dirección de correo electrónico a la que podrá enviarse la declaración.

(3) A través del correo de Estados Unidos en la dirección que el arrendador indique en el aviso. Si el arrendador no proporciona una dirección de conformidad con el inciso (1), el envío por correo de la declaración por el inquilino a la dirección proporcionada por el arrendador será prueba definitiva de que la declaración se considera recibida por el arrendador en la fecha de envío, si el inquilino puede mostrar documentación que pruebe el envío por correo a la dirección proporcionada por el arrendador.

(4) A través de cualquiera de los mismos métodos que el inquilino pueda usar para entregar el pago de conformidad con el aviso si la entrega de la declaración es posible por ese método.